

acordado la publicación del presente a fin de anunciar la muerte sin testar de doña Ana María Cebrián Barba, que falleció en Madrid el 19 de diciembre de 2008, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que su hermano, don José Fernando Cebrián Barba, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para que su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Bilbao" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/264/10)

JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 192 de 2008, promovidos a instancias de doña Qiaoquin Wu, representada por el procurador don José Antonio Sandín Fernández, frente a don Lin Ran, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Antonio Sandín Fernández, en nombre y representación de doña Qiaoquin Wu, formulada contra don Lin Ran, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado a favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Lin Ran, en paradero desconocido, expido el presente edicto.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/178/10)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.192 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 31

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—Vistos por mí, don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.192 de 2007, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Antonio Sánchez Zurdo, don Felipe Hernández Castilla y don Jesús Hernández Castilla, en calidad de denunciados, y don José Cayo Meneses San José y "Aislamientos Castilla", en calidad de perjudicados, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Absuelvo libremente a don Antonio Sánchez Zurdo, a don Felipe Hernández Castilla y a don Jesús Hernández Castilla de la falta por la que han sido denunciados en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

El escrito del recurso deberá expresar ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación.

Se fijará un domicilio para notificación, debiendo acompañar tantas copias como partes hubiere.

El recurso se resolverá por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Hernández Castilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.489/10)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.108 de 2009, seguido ante este órgano judicial por una falta de estafa, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 10 de julio de 2009 recaída

en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a don Juan Francisco Muñoz Valdés de la falta por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento, y declaro de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Juan Francisco Muñoz Valdés, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.500/10)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en auto de esta fecha dictado por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en diligencias previas número 5.158 de 2009, seguidas ante este órgano judicial por un delito de lesiones, se hace público, por medio del presente edicto se hace público, el contenido de la parte dispositiva de la resolución de fecha 21 de diciembre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

Incóense diligencias previas, dando parte de incoación al ministerio fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación a don José Antonio Montañés García, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.503/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.154 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nú-

mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.154 de 2008, sobre estafa, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Javier López Escrivá, y como denunciado, don Jesús García Rodríguez.

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús García Rodríguez, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús García Rodríguez, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.514/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 450 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 450 de 2009, sobre coacción, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Alberto Fernández Pérez, doña Simona Spínola y doña Andrea Faneschi, y como denunciados, don Santino Muto y don Óscar López de la Reina García.

Que debo condenar y condeno a don Óscar López de la Reina García, como autor responsable de una falta de coacciones prevista en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de multa de veinte días, a razón de 6 euros diarios, y al pago de las costas causadas si procediere su devengo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Simona Spínola y doña Andrea Faneschi, expido la presente en Ma-

drig, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.504/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 220 de 2009, sobre lesiones dolosas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Alfredo Sidera Linares, y como denunciado, don José Ángel Millán Gomariz.

Que debo condenar y condeno a don José Ángel Millán Gomariz, como autor responsable de una falta de lesiones dolosas prevista en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a don Alfredo Sidera Linares en la cantidad de 440 euros, así como imponerle las costas procesales causadas si procediere su devengo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ángel Millán Gomariz, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.513/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 995 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Ana Teresa Jiménez Valverde, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 995 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia,

habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, "Ahorramás", y como denunciado, don Manuel Calero Ruiz.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Calero Ruiz, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros diarios, acordándose la entrega definitiva de los efectos al establecimiento "Ahorramás".

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Calero Ruiz, expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.511/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 752 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 752 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Moral Fernández; como perjudicado, establecimiento "Lefties", y como denunciado, don Joao de Deus Ca, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia: Que debo condenar y condeno a don Joao de Deus Ca, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 3 euros, y a que indemnice al establecimiento "Lefties", en la persona de su legal representante, en la suma de 45 euros a que ascienden los efectos objeto de sustracción que quedaron inservibles para su venta al público.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria bien por vía de apremio.

Cese el depósito en su día constituido sobre los efectos objeto de la sustracción.

Contra esta presente cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su